



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-03-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 12 de marzo del 2025.

VISTOS:

Informe N°003-2025-ING.DJPF/R.O de residente de la obra: "REPARACIÓN DE CUNETAS EN EL (LA) BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" Informe N°003-2025-ARQ.DESS/S.O del Arq. Darwin Edison Sobrino en calidad de Supervisor de la Obra, Informe N°027-2025-SGILO-MDCPS/ING.RCA de Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, Informe N°151-2025/MDCPS-GDUR-EAYL de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Informe Legal N°066-2025-GAJ-MDCPS-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°121-03-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, mediante Informe N°003-2025-ING.DJPF/R.O de fecha 17 de febrero del 2025, el Ingeniero Doris Peña Feijoó en calidad de residente de la obra: "REPARACIÓN DE CUNETAS; EN EL (LA) BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" alcanza al Supervisor de la Obra en mención, la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, para su revisión y conformidad.



Que, mediante Informe N°003-2025-ARQ.DESS/S. O de fecha 19 de febrero del 2025, el Arq. Darwin Edison Sobrino en calidad de Supervisor de la Obra, alcanza al Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra: "REPARACIÓN DE CUNETAS; EN EL (LA) BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Que, mediante Informe N°027-2025-SGILO-MDCPS/ING.RCA de fecha 24 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Aprobación de LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra: "REPARACIÓN DE CUNETAS; EN EL (LA) BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", según el monto de fdr lo cal sería S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°151-2025/MDCPS-GDUR-EAYL de fecha 04 de marzo del 2025, el Ingeniero Edwin Adrian Yacila Lomas en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanza a Gerencia Municipal el expediente administrativo para su aprobación de LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra: "REPARACIÓN DE CUNETAS; EN EL (LA) BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS,

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 26707
RUC. 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-03-2025/MDCPS-ALC.



DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", previa opinión legal.

Que, mediante Provedo S/N de fecha 05 de marzo del 2025, Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.



Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a tarves del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 17° de la citada norma dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de esas actividades en la organización.



Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores deben implementar sistemas integrados de gestión en seguridad y salud en el Trabajo, asimismo, deberán verificar que éstas cumplan como mínimo con lo señalado en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables.



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2022-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el acotado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizarse durante el periodo de duración de la obra a fin de identificar los peligros y riesgos que se puedan presentar a fin de evitar posibles accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros, analizando las distintas unidades como componen el proyecto.

Que, mediante INFORME LEGAL N°066-2025-GAJ-MDCPS-EZT de fecha 10 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica REMITE a Gerencia Municipal, la opinión legal favorable para Aprobar LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra: "REPARACIÓN DE CUNETA; EN EL (LA) BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante Informe N°121-03-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 11 de marzo 2025 Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra: "REPARACIÓN DE CUNETA; EN EL (LA)

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-03-2025/MDCPS-ALC.

BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra: "REPARACIÓN DE CUNETA; EN EL (LA) BARRIO CENTRO EN EL CENTRO POBLADO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la coordinación y seguimiento a la ejecución de la Implementación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, realizar la coordinación para difundir a los trabajadores y personal involucrado en la IOARR, el contenido del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, a fin de garantizar las capacitaciones preventivas en las tareas a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de la masa trabajadora.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL, la notificación de lapresente resolución a las unidades correspondientes y a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras,

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Un Nuevo Destino. Un Nuevo Mundo.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 26707
RUC: 20324454030